

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., **11 OCT. 2021**

RAD: 1100140030462011-00986-00.

Niéguese la solicitud que antecede, como quiera el oficio que pretende se allegue a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, no existe en el proceso de la regencia, además porque los oficios obrantes ya fueron entregados a la parte demandante como obra a folio 70 y 71 del Cuaderno 2.

Ahora bien, por secretaría désele el trámite respectivo a la liquidación de crédito allegada por la parte demanda.

NOTIFÍQUESE

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 132 Fijado hoy 12 OCT. 2021 JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario

177

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., **11 OCT. 2021**

RAD: 1100140030462016-00578-00.

Cumplido el trámite correspondiente, se señala la hora de las 8 a.m. del día Veintiocho (28) del mes Julio del año 2022 para llevar a cabo la audiencia de qué trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se realizará preferentemente de forma VIRTUAL por tanto las partes deben disponer de los medios tecnológicos que para ello se requiera; así mismo se les previene para que de forma oportuna actualicen ante el despacho los datos de contacto a tener en cuenta.

Las partes deberán garantizar la comparecencia de los testigos solicitados en la demanda y en la contestación, a la audiencia en la fecha programada, los que se escucharán prescindiendo de los que no comparezcan a ella.

Lo anterior a fin de dar aplicación a los principios de celeridad, economía procesal e inmediación.

Se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el numeral 4º del artículo 372 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes
por anotación en estado No. 132
Fijado hoy **12 OCT. 2021**
JOSÉ HERNÁN LÓPEZ
ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., **11 OCT. 2021**

RAD: 1100140030462016-00825-00.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, para la llevar a cabo la audiencia, señalase la hora de las 8 am del día 7 del mes de marzo del año 2022.

Se aclara a las partes que en principio tal audiencia se hará en forma virtual, para que dispongan de las herramientas necesarias para ello, la cual no estará sujeta a reprogramación con el fin de cumplir con el término que trata el artículo 121 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

K/PS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado No. **132**
Fijado hoy **12 OCT. 2021**

JOSÉ HERMAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., **11 OCT. 2021**

RAD: 1100140030462016-01172-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado, por secretaría procédase con la actualización de los oficios de desembargo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJP/S

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado No. 132

Fijado hoy **12 OCT. 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. **10 OCT. 2021**

RAD: 1100140030462017-00040-00.

De cara a la solicitud que antecede, se **ACEPTA** la renuncia al poder presentada por la abogada **MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ**, como apoderada de la parte demandada.

Del mismo modo, se reconoce personería para actuar al abogado **JOSÉ LUIS ÁVILA FORERO** como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 115).

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. <u>132</u> Fijado hoy <u>12 OCT 2021</u> JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario
--

49

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. **11 OCT. 2021**

RAD: 1100140030462017-00432-00.

Se agrega a los autos la comunicación allegada por el curador ad litem visible a folios 47 y 48.

De otra parte, se niega la solicitud de ordenar seguir adelante la ejecución, elevada por el apoderado actor por no ser el momento procesal oportuno, téngase en cuenta que aún no se ha trabado la Litis por cuanto no se ha notificado a la demandada AURA LUCÍA HUERTAS HOLGUIN.

Conforme lo anterior, REQUIERE al apoderado actor bajo los apremios del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de ésta providencia agote en debida forma las diligencias de notificación al extremo pasivo. So pena de dar aplicación a la consecuencia legal allí prevista.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico

El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado No. **132**

Fijado hoy **12 OCT. 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., 11 OCT. 2021

RAD: 1100140030462018-00004-00.

No se accede al anterior derecho de petición presentado por el señor HÉCTOR ALBERTO FAJARDO BUITRAGO por ser improcedente.

Se le indica al memorialista que el derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que ésta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal, pues las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que “las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquél [del proceso] en asuntos relacionados con la litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso” (*Corte Constitucional Sentencia T. 377 de 2000*). Véase igualmente las sentencias T-334/95 y T-07/99.

De otra parte, téngase en cuenta que los depósitos judiciales consignados a órdenes de este Juzgado, son entregados a quien los consigno o a quien se le hayan descontado, además de advertirse que este instrumento no es el mecanismo para solicitar lo pedido. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE.

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPB

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado No. 132
Fijado hoy 12 OCT. 2021

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., **11 OCT. 2021**

RAD: 1100140030462018-0359-00.

Por ser viable lo solicitado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. Civil, el Juzgado RESUELVE:

1. Declarar terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. Decretar el levantamiento de las medidas ordenadas en este asunto, si fuere el caso continuaran vigentes por cuenta del proceso que haya embargado remanentes. Oficiése.
3. Desglosar el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada.
4. Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 132**

Fijado hoy **12 OCT. 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., 11 OCT. 2021

RAD: 1100140030462019-00038-00.

Niéguese la solicitud de suspensión solicitada por el apoderado de la parte demandante, en la medida que no cumple con los presupuestos normativos del artículo 161 del C.G.P., pues no se indicó el termino por el cual se pretende tal suspensión.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJP/S

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado No. 132

Fijado hoy 12 OCT. 2021

JOSÉ HERNÁN LOPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., 11 OCT. 2021

RAD: 1100140030462019-00862-00.

Teniendo en cuenta que el liquidador designado en el presente asunto, no tomo posesión por estar excluido de la lita, se releva del cargo y en su lugar se nombra al que aparece en acta subsiguiente, de la lista de auxiliares de la justicia creada por la Superintendencia de Sociedades, como liquidador del patrimonio de la solicitante.

Comuníquesele la designación en legal forma, par que tome posesión del cargo encomendado informándole que debe dar cumplimiento a la orden impartida en el auto del 23 de septiembre de 2019, en el que además se dispuso lo referente a los honorario provisionales (Fl.119).

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado No. 132

Fijado hoy 12 OCT. 2021

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

ESTADO ACTUAL DE LA CALIFICACIÓN DEL USUARIO	Autorizado
RADICACION NÚMERO	2016-01-532399
FECHA DE EVALUACIÓN	

DATOS BÁSICOS DEL ASPIRANTE

Nombres	NELLY STELLA	Apellidos	PERDOMO ZAMBRANO
Número de Documento	51766778	Edad	59
Fecha de Registro	28/10/2016 9:25:47	Número de Radicación del Proceso	2016-01-532399
Inscrito Como	Liquidador Promotor	Inscrito en la Categoría	A
Capacidad Técnica Administrativa		Correo Electrónico	nperza05@yahoo.es

DATOS DE CONTACTO

Tipo Dirección	Dirección	Teléfono	Celular	Ciudad
Notificación	Avenida Carrera 70 No. 101-09	3948468	3138898625	BOGOTÁ, D.C.

DOCUMENTOS DE CONSULTA ANTECEDENTES

Fecha Certificado Procuraduría	2016-10-24	Número Certificado Procuraduría	51.766.778	Número Radicado Procuraduría	2016-01-531366
Fecha Certificado CIFIN	2016-10-28		--	Número Radicado CIFIN	2016-01-532125
Fecha Certificado Antecedentes Profesionales	2016-10-24	Número Certificado Antecedentes Profesionales	51766778	Número Radicado Antecedentes Profesionales	2016-01-531383

ÁREAS DE JURISDICCIÓN

Área de Jurisdicción	BOGOTÁ D.C.
----------------------	-------------

CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA

Entidad Docente	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
Título Obtenido	EXCELENCIA FORMACIÓN EN INSOLVENCIA
Intensidad Horaria	260
Fecha Grado	16/08/2013
Número Radicado	2016-01-531411

EXPERIENCIA EN CATEGORÍA A

EXPERIENCIA EN CATEGORÍA B

NIT	Razón Social	Jurisdicción	Proceso	Fecha	Estado
860053949	INVERSIONES ADK S.A.S. EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	Liquidación	15/07/2021	Activo

EXPERIENCIA EN CATEGORÍA C

NIT	Razón Social	Jurisdicción	Proceso	Fecha	Estado
900496942	QUINTANA RO CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	BOGOTA D.C.	Liquidación	24/06/2021	Activo
51835804	MORALES ROJAS LEYLA JUDITH, EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	Liquidación	20/05/2021	Activo
900409904	SCM BARCO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	BOGOTA D.C.	Liquidación	18/03/2021	Activo
830125611	ABAD Y ABAD ARQUITECTOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	BOGOTA D.C.	Liquidación	04/03/2020	Terminado
NIT	Razón Social	Jurisdicción	Proceso	Fecha	Estado

900432764	EFI PLAST S A S EN REORGANIZACION EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	Liquidación	18/09/2019	Terminado
NIT	Razón Social	Jurisdicción	Proceso	Fecha	Estado
900031709	EMINCCO S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	Liquidación	17/07/2019	Terminado
NIT	Razón Social	Jurisdicción	Proceso	Fecha	Estado
900409754	IKONOSOFT S.A.S., EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	Reorganización	14/05/2019	Activo
NIT	Razón Social	Jurisdicción	Proceso	Fecha	Estado
79457435	JOSE ROBERTO PEÑA OLAYA, EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	Reorganización	14/03/2019	Activo
NIT	Razón Social	Jurisdicción	Proceso	Fecha	Estado
892000740	MATADERO FRIGORIFICO DE VILLAVICENCIO S. A., EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	Liquidación	11/01/2019	Terminado
NIT	Razón Social	Jurisdicción	Proceso	Fecha	Estado
900484106	LONTANO SAS EN REORGANIZACION EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN	BOGOTA D.C.	Reorganización	24/08/2017	Terminado
NIT	Razón Social	Jurisdicción	Proceso	Fecha	Estado
900623417	DLAOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	Liquidación	25/08/2016	Terminado
NIT	Razón Social	Jurisdicción	Proceso	Fecha	Estado
21112901	ALVAREZ TINOCO LINDA ALEYDI EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	Reorganización	11/08/2016	Terminado
NIT	Razón Social	Jurisdicción	Proceso	Fecha	Estado
13745057	RINCON MORA ANDERSON JOHAN EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	Reorganización	09/06/2016	Activo
NIT	Razón Social	Jurisdicción	Proceso	Fecha	Estado
70697108	ZULUAGA BOTERO CARLOS ALBERTO	BOGOTA D.C.	Reorganización	07/12/2015	Terminado
NIT	Razón Social	Jurisdicción	Proceso	Fecha	Estado
63348292	MARIA ELIDE JIMENEZ ESTEVEZ, EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	BOGOTA D.C.	Liquidación	10/09/2015	Terminado
NIT	Razón Social	Jurisdicción	Proceso	Fecha	Estado
900225797	C.I. AC INTERNACIONAL S.A.S.- EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	Liquidación	09/07/2015	Terminado

2. DOCUMENTOS ADICIONALES DE ANTECEDENTES

ANTECEDENTES FISCALES - CONTRALORÍA					
2016-01-531421					
FECHA DEL CERTIFICADO					
2016-10-24					
ANTECEDENTES JUDICIALES - POLICÍA					
2016-01-531422					
CERTIFICADO CENTRALES RIESGO					
NO REGISTRA					
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PROFESIONALES					
NO REGISTRA					
CERTIFICADO DE PROCURADURÍA					
NO REGISTRA					
FECHA DEL CERTIFICADO					
NO REGISTRA					
FECHA DEL CERTIFICADO					
NO REGISTRA					

62

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., 11 OCT. 2021

RAD: 1100140030462017-00910-00.

Acéptese la excusa presentada por el Curador-Ad Litem.

Así las cosas, se designa al abogado ROBERTO CASTRO QUINTERO identificado con tarjeta profesional No.297.510, quien recibe direcciones de notificaciones en el correo electrónico rcqabogados@gmail.com y número 310-8812012, como curador Ad-Litem del demandado JOSÉ FERNANDO ARAGÓN HERNÁNDEZ.

Comuníquese por el medio más expedito e indíquesele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones a que haya lugar, para lo cual se compulsaran copias al Consejo Supero de Judicatura para lo de su cargo. (Art. 48 Núm. 7 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIEZER OCHOA ROJAS
Juez

KJPV

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado No. 132
Fijado hoy 12 OCT. 2021

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., **11 OCT. 2021**

RAD: 1100140030462019-00940-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se rechaza por improcedente el recurso de reposición interpuesto por el apoderado actor, téngase en cuenta que a voces del artículo 90 del C.G.P. el auto mediante el cual se inadmite la demanda no es susceptible de recursos.

De otra parte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. se corrige la providencia de fecha 4 de junio de 2021 en su numeral 2º en el sentido de indicar que se solicita se excluya la pretensión 4,17 como quiera que es idéntica a la pretensión 4.16 y no como erradamente allí se consignó, así mismo se corrige el numeral 3º de la citada providencia indicando que se solicita aclarar la pretensión 4.28 en cuanto al año al que corresponde el mes allí relacionado.

En lo demás, permanezca incólume.

Como consecuencia de las correcciones aquí efectuadas, se concede nuevamente a la parte actora para que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P el término de 5 días SUBSANE las inconsistencias puestas de presente en el auto de fecha 4 de junio de 2021, con las correcciones aquí realizadas.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

YRII

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. <u>132</u> Fijado hoy <u>12 OCT. 2021</u> JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., **11 OCT. 2021**

RAD: 1100140030462020-00005-00. – DESPACHO COMISORIO

Teniendo en cuenta lo solicitado, por secretaría devuélvase el comisorio de la referencia al comitente, como quiera que, la parte demandante, solicito la suspensión el mismo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPV

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 132**

Fijado hoy **12 OCT. 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

DESPACHO COMISORIO **RAD: 2021-0024** Juzgado de Origen 17 CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Auxíliese la comisión del despacho comisorio N°0024, proveniente del
JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

En consecuencia, se **señala la hora de las 8:00 am del día veintiséis (26)**
del mes de julio del año 2022, a fin de llevar a cabo la diligencia de
SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria
No. 50N-445731 de la ciudad de Bogotá.

Téngase en cuenta que el secuestre ya fue designado por el despacho
comitente quien además fijó gastos provisionales. Por secretaría notifíquesele
la designación y la presente providencia.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Despacho de origen.

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 132**

Fijado hoy **12 de octubre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

KJPS

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d4ff5c88991c432f8ad6fd72a323f15269c26fc0e2b9c17bba30f864681129d
Documento generado en 11/10/2021 05:06:43 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., **11 OCT. 2021**

RAD: 1100140030462000-11368-00.

No se accede al anterior derecho de petición presentado por el señor NOEL ARDILA ESPITIA por ser improcedente.

Se le indica al memorialista que el derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que ésta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal, pues las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que "las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquél [del proceso] en asuntos relacionados con la litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso" (*Corte Constitucional Sentencia T. 377 de 2000*). Véase igualmente las sentencias T-334/95 y T-07/99.

De otra parte, téngase en cuenta que al ser este asunto del 2000, debe asistir al Juzgado a ubicar en los litados de archivo el proceso de la referencia, pues, para la época, aun no se contaba con el aplicativo SIGLO XXI. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado No. 132
Fijado hoy **12 OCT. 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario